

promovido p^r el Defen-
sor General de Pobres a nombre de
María Paula esclava de la difun-
ta Señora Melgarejo 16.
28.

~~1930 n28~~
1931 n25 M.

VOL : 2.095

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 10

AÑO : 1.828

Demanda del Defensor General de Pobres a nombre de María Paula
esclava de la difunta María Petrona Melgarejo.

FOLIOS: 1 al 5

promovido p^r el Defen-
soral ex pobres a nombre de
nia Pulida esclava de la difun-
ta Señora Melgarejo 16.

~~9.30 n.28~~
1595 n.25 M.

el mismo dia buique en
rat. D. Pobre, y se me dio

en Chacaria, y esto como
tarde. Lo que pongo por

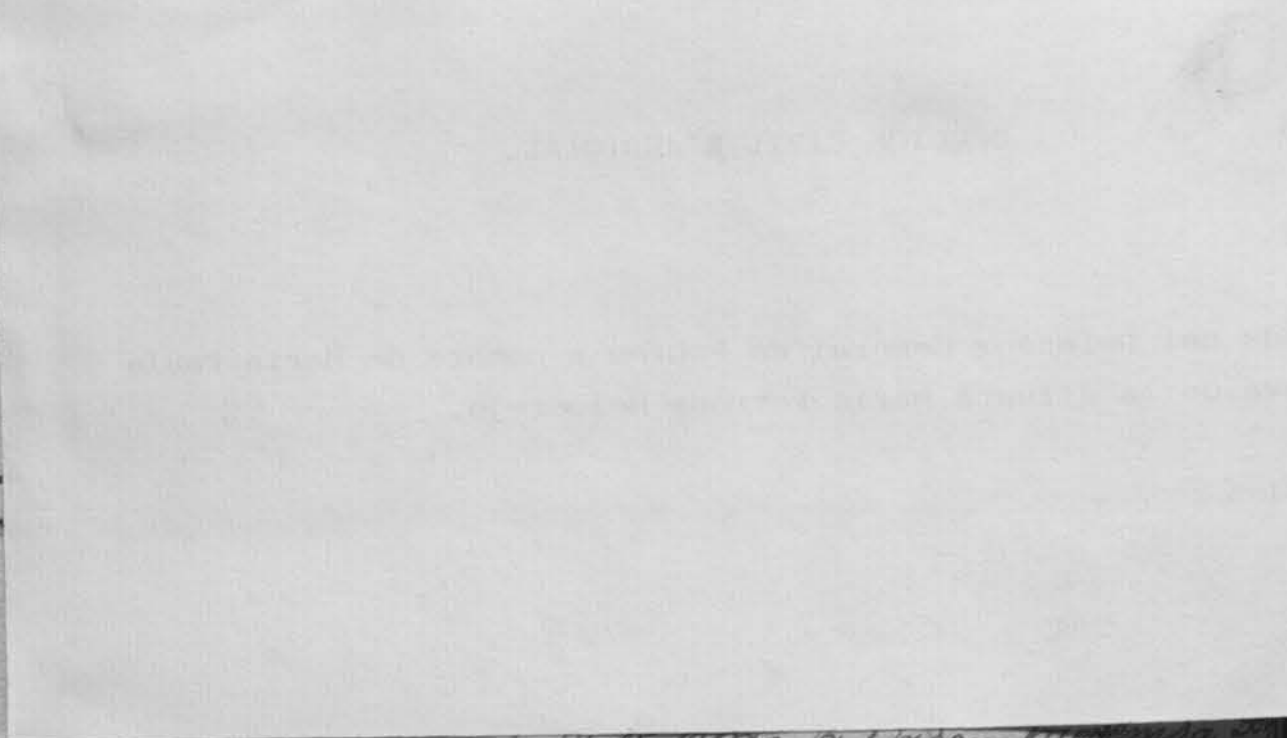
Envece del mismo me

Regidor Defensor gener

En la tarde, para el n

razon no haber leg
pongo por Diligencia

En carones de dho voto a la cara el Regidor Defensor
general D. Pobre como a los cinco de la tarde



fe. // de voto la Orden p...
Comandante

manda
Defun.
en unom
de llo
Pablo
clava de
prena
delgado
58



B 37 n 28

UN CUARTILLO
QUARTO
MIL SESENTOS VEINTE Y
OCHO Y VEINTE Y NULVE

Sea Alc. Seg. Tuez. Ord. 0

El Defensor gual de Pobres à nombre de Bartolome Alvarado
ga Poado libre, y consuma Persona de Maria Paula, Crclabada que
ha sido de la hoy finada Maria Persona vulgarmente Secura
ha sido el Partido de P. Lorenzo, ante Vmd en la forma, y
mas sea el Dño pasisco y digo: que segun me ha inferido el p. ro
regido, que a unos años poco mas o menos otorgo Testam. la
difunta Ama ante Bartolome Galiano siendo Com. en el Par
tido de Atira, dejando libre por especial clausula el Testam.
no solam. a la indicada muger el defendido, sino tambien
a sus quatro hijos llamados, Fran. - Josef. Ana. - Rosa. - Pa.
y Jose Eltiqnel; y que Carolina Terreyra Vecina el Partido de la
pequeña se ha aporad. el emuniado Testam. sin sea parte, ni
heredera, tratand. el conig. enrefecer en su Crclabitud a los pa
trocinados. En cuya virtud, y a fin de deducir con el debid
aciero, lo que toca mas esomement. a la sueta defema de mis
defendidos; suplico a la Magestad de Vmd, se leiva emplarar
a la citada Terreyra p. q. comparezca en este Turgado a con
bir el relato Testam. y se me pare en vista por el termin.
dim. En el Just. que fido a la Recitud el Trial Affunc.
y Dic. 24 de 1823.

Pedro Pascual Arz

Handwritten signature or mark at the bottom right.

don el Diciembre 21 de 1828.

Como se pide, librando la correspondiente orden

Vejasano

Fernand Botin

En el mismo dia notifiqué el articulo de Autos de
Defensa de Pobres: a el. certifico.

Vejasano

En dicho dia recibí la orden presentada, cometida en
cumplimiento al Mer Comd Ciudad. De el Comd. N.
menor: a el. certifico.

Vejasano

En una del mismo mer año compareció a apurarse
en este Juzgado Catalina Ferrera, en virtud de un
orden librado al efecto, y exhibió un documento otorgado
por la finada Al. Petrona Velganes ante el
Mer Comd que lo era Bartolome Gabiano y ha
agregado a este Exped. en una fonsa util: a el. certifico.

Vejasano

17
Año de Diciembre 4 de 1628.

2

El Sr. Comd. gual Ciudad. Bartolomé Jimenes
me notificax a Catalina Penya compareca en este
Escriba. & tener ya siguientes al dha notificacion, a
el testamento de la finada Utaria Pedrona de Velazquez, por
tenerlo así proveido en Ponencia el dia once de Mayo de
Defensa & Pobre a nombre del Sr. Bartolome Alvaranga,
y de su cumplimiento se busca dar cuenta

10
Vezanango

J. Tapueza

no en que se p... de uno...
1628

y Diciembre 9. de 1823.

Hice saber a mi querida Orden a mi Confeida por el Sr.
Calde L. Juez ord. a Juana Catalina Ferrera quien
entendio y dijo que obedescia, y para Suconstancia firmo
yo con mi go de nosaber hunc

Bastolome Nimeriz
1823

En este Partido de Logroño, en veinte y quatro
 dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y
 seis años. Yo el Sr. Don Bartolomeo Garcia, Comandante
 de Ordoñez y Torre, Comandante de Real de Armas y de
 provincia de Logroño, por el Sr. Don Juan de Torres y Guzmán,
 con D.ª Maria Teresa de Torres y Guzmán, de Estado Soltero,
 hijo de este mismo Partido, a la qual conoco, y de
 ello Certifico, en su conformidad de ver que
 siendo la legitimidad de su nacimiento y el dho. de su
 Representante, ha de ser reconocido, ha de ser
 presente, declarando y declarando que Dios con
 copio a natura. La vía de la dho. Señora
 Demandante, ha de ser y ser, que para
 entender, y entender la presente, determinación
 cion. Oterga, confiesse, y ha de ser la presente, declara-
 toria, que se declara, firme, y constante, e irre-
 vocable, si que todo, sea, Cacion, que se conforma
 de los pios, entre Chuz, y quindos, y que en
 adelante, se procurare, quida libros perpetuos
 en el Siglo, con que se pida de que D.ª Manuel
 Ferrer, como suyo, con de ahora la ha sido e
 subministrado con los Alimento, necesario, y alendi-
 endola en su Casa de hospedado, a causa de la
 edad avanzada, en que se halla, y espera que conti-
 nuara con este Beneficio, si se Mucare, si en
 Voluntad que Certificada esta, garen inmediatamente
 a su Demando, y tener todo, que sea que parien-
 tes mio alguno, pretenda alguna D.ª a ello,
 y que permaneciendo en la dho. Señora, y Estable-
 cion en que se halla en posesion de ella. Firmada
 en Logroño, a diez y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y seis años.

lo sirvan como á lexmo. Ambos supo q. el tiempo
de la vida de el, y q. en su fallecimiento quedara
todas las cosas sin dependencia alguna con la cali-
dad de que no ha de poder enagenarse q. titulo
alguno, de modo que si se intentare q. el mismo
hecho desde este momento quedara libre y pierda
el usufruto que tenia en ella, q. haerse
conteniendo á esta mi disposicion en inteli-
ge que q. el aprovechamiento que reporta de ella
sera el Ferrera mandara dar me Sepultura
y sufragar mi Alma, con las Misas necesari-
as, cuyo numero reservo á su discrecion que
como Christiano Satisfara condignamente
este Beneficio. Y estando presente, y entera-
do del contexto de esta Escritura de confor-
mo con ella, y se obliga á cumplirla en toda
parte, que le toca, obligandose Ambo en toda
forma de Dro. con Renunciacion de sus Leyes
de su favor, y entregandole este Documento
ala parte de Ferrera. Asi lo otorgaron,
y firmaron, q. Ante mi con los Egos. que
presentes fueron, con quienes lo Certifico.

Bartolome ph. Catiano

A Vuego de la Otorgante, y

Como Ego. Dn. Dn. Rodriguez

Manuel Ferrera

Ego. Dn. Ramon Monzo

Ego. Pedro Pablo Obelax

Sello D.º Doi v.º
Virreynal los años 1816 y 1817.



B

2

Am.



UN CUARTILLO
SELLO CUARTO DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
OCHO Y VEINTE Y NULVE

(193)

Asunción y Diciembre 12. de 1828.

Vista al Defensor general, de la Car. e Interinidad con
librida -

Uexarano

[Signature]
Sr. Fernando Estigarribia

En vista de lo que se me ha comunicado y me ha
por el este Exped. en vista al Defensor e Interinidad e
ello certifico.

Uexarano

[Signature]

DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C.



Copy of Minutes of 12/18/22
Title of Report, et al. 12/18/22

Approved
Special Agent in Charge

For me a letter and address to you
has been sent on this date of 12/18/22

Approved
Special Agent in Charge



EN QUARTILLES

SELLO QUARTO ANOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
OCHO Y VEINTE Y NUEVE

Sox. Alc. 2.º Juz. Crim.

El Defensor gral. de Pobres á nombre de Bartolome Abraen-
ga conjunto perrenon de M. Paula, Ciclaba y ha de la hoy finada
María Petrona Melgarejo, á la vista de la Escritura Original de ma-
numisión otorgada á favor de mi protegida y sus hijos por la
Acta, y exhibida á mi pedim. por Catalina Terreyra, en cuyo
pais por muerte de Manuel Terreyra, á cargo del qual quedaron
los patrocinados en favor de Ciclaba por toda su vida, ante Vmd.,
conforme á lo que digo: que resultando de dicha Escritura que fue
muerto el fallecim. el citado Manuel Terreyra, ya quedarían en-
teram. libres de toda servidumbre mi memorados protegidos. Su-
plico á la notoria Integridad de Vmd. de viva en merito de la ex-
presada Escritura Original, y que verdaderam. ha fallecido el re-
ferido Manuel Terreyra declarar por tales libres de toda servi-
dumbre á los representados, con opcion á comparecer en juicio
á representar y defender sus acciones y derechos, otorgar Escritu-
ras de poder, venta, testam. y tramacion, tratar y contratar,
vendiendo, comprando, permutando, y de otro qualquiera modo ena-
genando, y finalm. para hacer todo quanto un hombre libre no
sujeto á servidumbre haria; y conquierrem. á la solicitada
declaratoria, de viva mandar, se entregue este Exped. Original
al Bartolome como Cabera de la familia manumitida para su
resguardo y seguridad. Para ello:

A Vmd. suplico q. habiendo por evacuada la vista, se viva proveer y mandar
como solicito, en que imploro jur. de la Pectitud del Real. Assun-
cion 7.º de Febrero de 1829.

Pedro Porqueras y Amorin
So

y fecha 7. de 1829.

En Atencion a rematar de la Escritura publica
exhibida la libertad de los cinco esclavos que fue
ren aquella Persona Matilde, por la donacion
que en el libro en veinte y quatro de Noviem-
bre del ochocientos diez y seis: se les declaro
libres de esclavitud y servidumbre, y con opor-
tun a contratar, comparecer en Juicio, testar,
y contraer independientemente como qualquiera
otra Persona naturalmente libre, y para
que puedan documentarse de ella se fan-
quearia al Procurador Bartolome Abramo
ga Carrer de San. Inofe Antonia, Narciso,
y Ine Miguel, y con todo de ella Paula,
un Testimonio de la Escritura publica y con-
formidad con el tenor que la motiva. En
mendado = diez = un = vale =

Vejarang
Emanuel Carrer

En el mismo dia notifique el ante escrito al
Defensor qual de Pobres de este ayuntamiento.

Vejarang

En diez del mismo mes, y año saque Testimonio de
Escritura publica de mandamiento, Decretos de doce
de Diciembre ultimo, Notificacion, Pedimento de
Libre, Auto y Notificacion de este Despacho, en el
y le entregue al Interesado Bartolome Abramo

en tres fomas utiles para su uso:
de ello certifico -

Vejarang